

RESOLUCIÓN No. 00601

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora **MAGDA GALINDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.227.724 de la ciudad de Ibagué, en calidad de apoderada, de los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, de conformidad con el poder visto a folio 14, mediante el radicado No. **2013ER134208 del 08 de octubre de 2013** presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, para verter al vallado sobre la carrera 77 que hace parte del sistema de drenaje de la zona norte, en la cuenca del río Torca, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al predio - Proyecto Palos Verdes, ubicado en la Carrera 77 No. 235 - 89 de la localidad de suba de esta ciudad.

Que la señora **MAGDA GALINDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.227.724, de la ciudad de Ibagué en calidad de apoderada de las personas naturales **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de

RESOLUCIÓN No. 00601

ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, propietarios del Proyecto Palos Verdes, a través del radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado de fecha 8 de octubre de 2013. (1 folio).
2. Poder debidamente otorgado; por los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS, ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA, DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO, MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**; a la señora **MAGDA GALINDO PARRA**, con fecha del 02 de septiembre de 2013 ante las notarías cuarenta y tres (43) y quinta (5) del Circulo de Bogotá.
3. Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038328 de fecha 20 de septiembre 2013 (6- folios).
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costos de la obra y operación de la estación de servicio.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Concepto del uso del suelo, expedido por la Directora de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación con fecha 03 de junio del 2011.
15. Plan de gestión de Riesgo para el manejo del vertimiento
16. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames de sustancias peligrosas almacenadas.
17. Constancia de pago para la presentación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo de consignación No.864229/451112 del 2 de octubre de 2013, por la suma de \$ 1.003.113.00 de la un millón tres mil ciento trece pesos (\$1.003.113) de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter al vallado sobre la carrera77, mediante **Auto No.01052 del 14 de febrero de 2014**, para el predio Proyecto Palos Verdes, ubicado en la Carrera 77 No. 235 - 89 de la localidad de suba de esta ciudad, cuyas coordenadas de ubicación del punto de descarga son las siguientes X:124207.96, Y:102734.15 (coordenadas reportadas por el usuario mediante Radicado 2014ER192197) presentado por la señora **MAGDA GALINDO PARRA**., en calidad de apoderada.

RESOLUCIÓN No. 00601

Que el **Auto No. 01052 del 14 de febrero de 2014**, fue notificado personalmente el 14 de febrero de 2014, al señor **JASON VASQUEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.309, en calidad de autorizado del señor **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, propietario del Proyecto Palos Verdes, quedando ejecutoriado el 17 de febrero de 2014 y publicado en el Boletín legal el 29 de abril de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por la señora **MAGDA GALINDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. No.38.227.724, en calidad de apoderada representante de los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053 predio ubicado en la Carrera 77 No. 235 - 89 de la localidad de suba de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados anteriormente mencionados, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10658 del 9 de diciembre de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 06907 del 20 de diciembre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicado No.**2014ER192197 del 19 de noviembre de 2014**, los señores **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, propietarios del Proyecto Palos Verdes, revocaron el poder conferido a la señora **MAGDA GALINDO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. No.38.227.724, y confirieron poder amplio y suficiente al señor **EDGAR A. HERNANDEZ CH.**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814 de Bogotá, para que realice todos los trámites concernientes al permiso de vertimientos del Proyecto Palos Verdes (folio 190).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados **2013ER134208 del 08 de octubre de 2013**, **2013ER159027 del 25 de noviembre de 2013**, **2014ER016457 del 31 de enero de 2014**, **2014ER121152 del 22 de julio de 2014**, **2014ER192197 del 19 de noviembre de 2014**, la

RESOLUCIÓN No. 00601

Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 18 de noviembre de 2014, al predio ubicado en la Carrera 77 No. 235 - 89 de la localidad de suba de esta ciudad, donde se encuentra ubicado el Proyecto Palos Verdes, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter al vallado Carrera 77, consignando los resultados en el concepto técnico No. 10658 del 9 de diciembre de 2014.

“(…)

OBJETIVO

Evaluar técnicamente la documentación contenida en los radicados del asunto y del Auto 01052 de 14/02/2014, respecto de la solicitud permiso de vertimientos de la Agrupación Palos Verdes.

“(…)

4 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos		No.
	Cuenta con registro de vertimientos		No aplica
	No. de registro		No aplica
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		Si
	Cuenta con permiso de vertimientos		A evaluar en el presente CTE
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:		1 punto	
Tipo de Vertimiento		Aguas combinadas - Doméstico y no Doméstico (piscina)	
Frecuencia de la Descarga		Intermitente	
Duración de la Descarga (hr/día):	20	Días que realiza la descarga (días/mes):	7
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental		Domésticas (Baños, cocinas, lavado de instalaciones) y no domésticas (mantenimiento de Piscinas)	
Tipo de receptor del vertimiento		Vallado Kr - 77	
Usuario objeto de tasa retributiva		Si	
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga			
Coordenadas X (Norte)		Coordenadas Y (Este)	Fuente
X: 124207.96		Y: 102734.15	Reportadas por el usuario mediante Radicado 2014ER192197.
Cuenta con separación de redes		Si	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras		Si	Ubicación de las cajas de aforo Internas
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			

RESOLUCIÓN No. 00601

Preliminar	Rejillas, Trampa Grasas y Aceites, y Tanque de homogenización
Primario	Sedimentación
Secundario	Lodos activos
Terciario	Filtro de Arena y carbón activado
Otros:	Cloración

4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El proyecto de vivienda Palos verdes cuenta con 13 lotes, los cuales se encuentran en etapa de construcción por lo cual la solicitud de permiso de vertimientos se realiza de forma teórica; la salida del agua residual tratada al vallado paralelo a la Kr. 77 se realizará mediante bombeo.

Así mismo los lodos provenientes del sistema de tratamiento serán llevados a unos lechos de secado para ser dispuestos finalmente como abono orgánico dentro del predio donde se desarrollara el proyecto



RESOLUCIÓN No. 00601



4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER134208 de 08/10/2013
Información Remitida
<p>El usuario remite la solicitud de permiso de vertimientos incluyendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos • Datos del proyecto • Poder otorgado al apoderado • Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre propiedad del inmueble • Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. • Costo del proyecto obra o actividad. • Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica al a que pertenece • Características de las actividades que generan los vertimientos • Planos de redes sanitarias • Nombre de la fuente receptora • Caudal de la descarga • Frecuencia de la descarga • Tiempo de la descarga • Tipo de flujo de la descarga • Caracterización teórica del vertimiento proyectado • Ubicación, descripción de la operación del sistema de tratamiento • Programas de ingeniería de actividades y buenas prácticas el manejo de la PTAR. • Constancia de pago por servicio de evaluación
Observaciones
<p>Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico</p>
Radicado 2013ER159027 de 25/11/2013
Información Remitida

RESOLUCIÓN No. 00601

El usuario remite el uso del suelo para el predio ubicado en la carrera 77 No. 235-89, como complemento de la solicitud de permiso de vertimientos

Observaciones

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico

Radicado 2014ER016457 de 31/01/2014

Información Remitida

El usuario remite una certificación de calidad de Fideicomitente de Correval al conjunto palos verdes y un certificado de libertad como complemento al trámite de permisos de vertimientos.

Observaciones

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico

Radicado 2014ER121152 de 22/07/2014

Información Remitida

El usuario dando respuesta al requerimiento No. 2014EE729870 de 06/05/2014 remite la siguiente información

- Planos de redes sanitarias debidamente georeferenciados donde se identifican las descargas a la fuente superficial y la ubicación de la caja de aforo donde se tomaran las muestras de aguas residuales.
- aclaración del re-uso de aguas residuales tratadas.
- Aclaración y ajuste del sistema de tratamiento.
- Aclaración sobre el tipo de vertimiento a la fuente superficial, el cual se informa que será intermitente

Observaciones

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico

Radicado 2014ER192197 de 19/11/2014

Información Remitida

Mediante el cual Adriana P. Guevara con CC 52.351.975 de Bta., Mónica Basto con C.C. 51.833.053 de Bta., Diego A. Agudelo con C.C. 79.963.333 de Bta., y Fernando Suarez con C.C. 79.296.857 de Bta., propietarios del proyecto de vivienda otorgan poder al señor Edgar A. Hernández, identificado con C.C. 79.738.814 para que los represente dentro del trámite ambiental de permiso de vertimientos.

Así mismo remiten las coordenadas proyectadas donde se ubicaran las cajas de monitoreo a la entrada y salida del sistema de tratamiento y del punto final de vertimiento sobre el vallado de la Kr. 77, anexando plano de redes sanitarias y de aguas lluvias

Finalmente el usuario informa que el destino del agua tratada será el vertimiento sobre el vallado de la Kr 77 y no para riego como se había establecido inicialmente.

Observaciones

Esta información se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico

RESOLUCIÓN No. 00601

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El formulario se encuentra correctamente diligenciado y firmado.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Propietarios: <ul style="list-style-type: none"> • Adriana Guevara C.C. 52.351.975 de Bogotá • Mónica Basto C.C. 51.833.053 de Bogotá • Diego Agudelo C.C. 79.963.333 de Bogotá • Fernando Suarez C.C. 79.296.857 de Bogotá Dirección: Kr. 77 No. 235-89 Proyecto de Vivienda: Agrupación Palos Verdes	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	En radicado presentado por el usuario No. 2014ER192197 de 19/11/2014 se profiere poder al señor Edgar A. Hernández, identificado con C.C. 79.738.814 para ser el representante del proyecto de vivienda ante esta entidad para el respectivo trámite ambiental	Si
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	La solicitud es realizada por las personas naturales propietarias del predio y teniendo en cuenta que el proyecto será una propiedad horizontal y que se encuentra aún en etapa de construcción no cuenta con representación legal	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	La solicitud es realizada por los propietarios del predio donde se desarrollara el proyecto de la agrupación residencial	No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se presenta el certificado de tradición de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Norte con la siguiente información: Certificación Catastral, matricula inmobiliaria 50N-20038327, Chip AAA0141DDDM, Finca Arboloco, dirección KR.77 No. 235-89.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Se Auto declara un valor de \$150.330.000 por concepto de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales; coto que incluye suministro de equipos, montaje y puestas en marcha.	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Se informa que La Agrupación Palos verdes se abastecerá por medio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Se informa que el vertimiento procederá de la planta de tratamiento de una agrupación de vivienda compuesta por 13 casas con uso netamente habitacional. Las actividades de donde precederán los vertimientos son aseo general, duchas, lavamanos, sanitarios, cocina y zona de lavandería; de igual forma el vertimiento procederá del mantenimiento de la piscina.	Si

RESOLUCIÓN No. 00601

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Los planos presentados por el usuario permiten identificar origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua, además se presentan los ajustes que demuestran la separación de redes de aguas residuales con aguas lluvias y se aclara que el agua residual tratada, será vertida a la fuente superficial de la Kr 77 y no será utilizada para riego como se había informado inicialmente. Los planos se encuentran diseñados de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del Decreto 3930 de 2010	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Se informa que el vertimiento será realizado sobre el vallado de la Kr 77, el cual hace parte de la red de drenajes de la hacienda San Simón que drena en el Río Torca. Las coordenadas de ubicación del vertimiento proyectado sobre el vallado de la Kr 77 son N. 124207.96 y E. 102734.15	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Se informa que de acuerdo a las memorias de cálculo del sistema de tratamiento el caudal medio esperado es de 0.25 l/s.	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Se informa que la descarga tendrá una frecuencia diaria a razón de 30 días al mes	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Se establece que el vertimiento será realizado en un tiempo de 20 horas al día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se especifica que vertimiento será de flujo intermitente	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de construcción, se presenta caracterización teórica del vertimiento proyectado. La cual garantiza las eficiencias de remoción y los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente (Resolución 3956 de 2009) tal y como se describe en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Se realiza la descripción del sistema de tratamiento, el cual consiste en un pozo de bombeo, una trampa de grasas, un tanque de aireación - lodos activados, un sedimentador, un tanque de contacto y un sistema de filtración de carbón activado y arena. El agua residual tratada llega a un tanque de almacenamiento, para luego ser conducidas mediante tubería al vallado paralelo a la Kr 77.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario presenta concepto de uso del suelo para el predio ubicado en la Carrera 77 No. 235-89, donde se establece que el uso residencial es permitido.	Si
Evaluación ambiental del vertimiento	No requiere	No aplica
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	No requiere por ser residencial	No aplica
Constancia del pago para la prestación del servicio de	Se presenta recibo de pago No. 864229 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos con fecha de 02/10/2013	Si

RESOLUCIÓN No. 00601

evaluación del permiso de vertimientos		
--	--	--

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos teóricos de la caracterización

Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1.
	Lugar de toma de muestras	Entrada y salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	sanitarios, cocina, lavado, duchas y mantenimiento de piscinas
	Tipo de descarga	Agua Residual Domestica
	Tiempo de descarga (h/día)	20 horas/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días / semana
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Vallado Kr 77
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,025
Parámetros de Diseño	Número de casas a construir	13
	Capacidad habitacional de cada casa	7
	Población a cubrir el sistema de tratamiento	91 habitantes
	Eficiencia	DBO: 89,9% SST: 90.2% AyG: 96.52%

- Concentraciones proyectadas a la Entrada

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
DBO ₅	mg/l	280
Grasas y Aceites	mg/l	80
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	350

- Cálculo de la carga contaminante diaria

RESOLUCIÓN No. 00601

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	5.96
Grasas y Aceites	1.70
Sólidos Suspendidos Totales	7.45

- **Etapas y estructuras que conforman al sistema de tratamiento propuesto**

ETAPAS DEL SISTEMA	TIPO DE ESTRUCTURA
1	Canastilla, homogenización y trampa de grasas
2	Lodos activados
3	Sedimentación
4	Cloración y Filtración

- **Diagrama de flujo**

El usuario presenta el diagrama de flujo de (entrada- tratamiento-salida) del agua residual doméstica a través de cada estructura para el tratamiento e incluye la siguiente información técnica:

DATOS INICIALES				Caudal Q = 0.025 l/s.
Dotación neta		150 L/hab*día		
Habitantes		91		
BALANCE DE CARGAS (en cada unidad)				
Sistema de Tratamiento	Parámetro	Carga contaminante (Kg/día)		Eficiencia (%)
		Afluente	Efluente	
TRAMPA DE GRASAS	Aceites y Grasas	1.70	0.51	70
	DBO ₅	5.96	4.47	25
	SST	7.45	5.21	30
LODOS ACTIVADOS	Aceites y Grasas	0.51	0.41	20
	DBO ₅	4.47	0.89	80
	SST	5.21	5.21	0
SEDIMENTACIÓN	Aceites y Grasas	0.41	0.08	80
	DBO ₅	0.89	0.80	10
	SST	5.21	1.04	80
CLORACIÓN Y FILTRACIÓN	Aceites y Grasas	0.08	0.06	25
	DBO ₅	0.80	0.6	25
	SST	1.04	0.73	30
EFICIENCIA TOTAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO				Eficiencia total (%)
VERTIMIENTO VALLADO	Aceites y Grasas	1.70	0.06	96.5
	DBO ₅	5.96	0.6	89.9
	SST	7.45	0.73	90.2

Como se puede observar en la tabla presentada anteriormente y según las memorias de cálculo del sistema propuesto presentado por el usuario para el tratamiento de aguas residuales domésticas, se estima una eficiencia total de 89.9%

RESOLUCIÓN No. 00601

para la Demanda Biológica de Oxígeno – DBO₅ y 90.2% para Sólidos Suspendedos Totales- SST, cumpliendo de esta forma con el Artículo 11 de la Resolución SDA No. 3956 del 19 de Junio de 2009

Igualmente se puede determinar el cumplimiento respecto con la normatividad ambiental vigente (Art 11 Resolución 3956 de 2009), respecto a los parámetros de Aceites y Grasas.

4.1.5 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2014EE72970 de 06/05/2014		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Mediante el cual se requiere información complementaria y aclaratoria para dar continuidad con el trámite ambiental de permiso de vertimientos; tal como:		
Plano donde se identifique, origen, cantidad y localización georeferenciadas (Coordenadas planas) de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	El usuario remite plano de ubicación de las cajas de monitoreo y de la descarga final al vallado de la Kr 77 debidamente georeferenciado en coordenadas planas. Así mismo, los planos que presenta el usuario permiten determinar la separación de las redes de aguas residuales domésticas con las redes de aguas lluvias.	Si.
Aclarar si se verterá el agua residual al vallado o se utilizara el agua para riego ambas, ello debido a que la información del formulario de solicitud, las memorias de diseño y el manual de operación de la PTAR contemplan las dos opciones o cada una por separado.	Mediante radicado 2014ER192197 de 19/11/2014 el usuario informa que el destino del agua tratada será el vertimiento sobre el vallado de la Kr 77 y no para riego como se había establecido inicialmente.	Si.
Una vez realizada la aclaración anterior realizar los ajustes pertinentes al plano de la planta de tratamiento y al manual de operación y mantenimiento de la PTAR.	El usuario realiza el ajuste en los planos detalle del sistema de tratamiento, quedando igual que lo establecido en el manual de operación del mismo; donde se establece que toda agua será clorada y pasada por los filtros para descargar luego sobre la fuente superficial.	Si
En el sistema de tratamiento se observan varias conexiones externas al flujo normal de tratamiento de la planta, se debe ajustar de modo que la única conexión por fuera del tratamiento sea del lecho de secado de los lodos al tanque homogeneizador. O justificar la funcionalidad de las mismas	El usuario justifica las conexiones externas de la planta de tratamiento bajo las siguientes funciones. <ul style="list-style-type: none"> • Línea exterior en 1 ½" a lecho de secado que recoge lodos de los tanques. • Línea exterior de 1" que va del tanque de bombeo de agua clorada hacia los filtros (descarga de la bomba) • Línea de 1" que va del sedimentador al tanque de aireación, retorno de lodos. • Línea de retorno de agua clarificada proviene de lecho de secado a tanque de homogenización 	Si
Complementar el 'Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento acorde con los lineamientos establecidos en la resolución 1514 de 31/08/2012 'por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de	El usuario aclara que no es objeto de dicho Plan, toda vez que las actividades son netamente residenciales domésticas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.	No aplica

RESOLUCIÓN No. 00601

Gestión del Riesgo para Manejo del Vertimiento"		
Precisar si el vertimiento será continuo, intermitente o por baches y el tiempo de la descarga, pues en el formulario especifica que será continuo y en el documento de presentación del trámite informa que será intermitente	El usuario informa que el vertimiento será realizado de forma intermitente y que el tiempo de descarga será de 18 horas al día aproximadamente	Si

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Cumple
JUSTIFICACIÓN	
<p>Con respecto a la solicitud de permiso de vertimientos y evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto por el usuario, desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día 18/11/2014 se establece que:</p> <p>Una vez revisada la cartera de cálculo, el diseño del sistema de tratamiento conformado por un proceso biológico constituido por un reactor de lodos activados, sedimentación y posterior cloración y filtración; además de la documentación requerida para evaluar técnicamente una solicitud de permiso de vertimientos como la metodología y operación del sistema de tratamiento propuesto, mantenimiento de la planta de tratamiento, los planos de detalle de las unidades propuestas, los planos de redes sanitarias y pluviales; así como la eficiencia de remoción de carga contaminante en DBO₅ y SST del sistema propuesto, se puede determinar que CUMPLE con la normatividad ambiental vigente establecida en el Decreto 3930 de 2010, así como con las eficiencias de remoción de carga contaminante y con los valores de referencia establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 del 19 de Junio de 2009 y con los requerimientos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente a la fecha.</p> <p>Por lo tanto es viable otorgar permiso de vertimientos para el punto de vertimiento sobre el vallado de la Kr 77 con punto de descarga ubicado en las coordenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norte. 124207,96 y Este. 102734,15 	

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las

RESOLUCIÓN No. 00601

decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las

RESOLUCIÓN No. 00601

investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 01052 del 14 de febrero de 2014**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 18 de noviembre de 2014, al predio ubicado en la Carrera 77 No. 235-89 de la localidad de suba de Bogotá, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter al vallado de la carrera 77, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10658 del 09 de diciembre de 2014.**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos al Proyecto Palos Verdes, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: **“Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*”

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2. *“Evaluación de la información remitida”*, del **Concepto Técnico No.10658 del 09 de diciembre de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que el Proyecto Palos Verdes, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 006907 del 20 de diciembre de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.4 *“Análisis de la Caracterización”*, del **Concepto Técnico No.10658 del 9 de diciembre de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3956 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los

RESOLUCIÓN No. 00601

vertimientos que se hacen al vallado de la carrera 77, concluyendo que el Proyecto Palos Verdes, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 77 No. 235-89 de la localidad de suba de Bogotá, denominado Proyecto Palos Verdes, propiedad de los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, representados por el señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814, en calidad de apoderado.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos al Proyecto Palos Verdes, a través del señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814, en calidad de apoderado de los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS**, **ADRIANA PAOLA GUEVARA**, **ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA** propietarios del Proyecto denominado Palos Verdes, para el predio ubicado en la Carrera 77 No. 235-89 de la

RESOLUCIÓN No. 00601

localidad de suba de Bogotá, con coordenadas X 124207.96, Y 102734 (coordenadas reportadas por el usuario mediante Radicado 2014ER192197).

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que es conveniente informar a los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, propietarios del proyecto denominado Palos Verdes, a través de su apoderado el señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814, o quien haga sus veces, que durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en la norma que la modifique.

Que es necesario hacerle saber a los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, propietarios del proyecto denominado Palos Verdes a través del señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814, o quien haga sus veces, en calidad de apoderado, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00601

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados No.**2013ER134208** del 08 de octubre de 2013, junto con sus anexos, e información complementaria mediante los Radicados **2013ER159027** del 25 de noviembre de 2013, **2014ER016457** del 31 de enero de 2014, **2014ER121152** del 22 de julio de 2014, **2014ER192197** del 19 de noviembre de 2014, al Proyecto Palos Verdes a través de su apoderado señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814, quien actúa en nombre y representación de los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, o quien haga sus veces, para verter a vallado sobre la carrera 77, cuyo punto de descarga se localiza en las coordenadas X 124207.96, Y 102734 (coordenadas reportadas por el usuario mediante Radicado 2014ER192197), predio ubicado en la Carrera 77 No. 235 - 89 de la localidad de Suba de Bogotá de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta el consumo de agua promedio propuesto por el Proyecto Palos Verdes, se informa al representante legal que la dotación neta diaria aprobada por habitante, para el presente permiso de vertimientos es de 130 L/hab*Día; por lo que el caudal medio aprobado es de 0.14 Lps y el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0.20 Lps; Para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, al Proyecto Palos Verdes, deberá dar aviso inmediato y por escrito a esta secretaria, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 00601

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir al Proyecto Palos Verdes, a través de su apoderado el señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814, o a quien haga sus veces, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El proyecto Palos Verdes, debe mantener las condiciones bajo las cuales se realizó la solicitud, en particular lo descrito por el usuario bajo radicado No 2014ER192197 de 19/11/2014, mediante el cual se aclara que el agua residual tratada será vertida al vallado de la Kr 77 y no será utilizado para riego como se había solicitado inicialmente; por tanto si el usuario desea dar otro uso al agua residual tratada deberá solicitar modificación del respectivo permiso de vertimientos.

2. Así mismo; considerando que el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales sujeto a evaluación técnica no se encuentra operando, se solicita al usuario remitir a ésta Subdirección en sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, un informe de las caracterizaciones representativas del agua residual generada. Dichas muestras deberán ser tomadas en dos puntos, una a la entrada del sistema de tratamiento y la otra la salida de éste. Los parámetros a monitorear a la **entrada** son: Caudal, DBO₅ y Sólidos suspendidos Totales – SST y a la **salida** los parámetros Caudal, Aceites y Grasas, DBO₅, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y Temperatura, con el objeto de establecer el porcentaje de remoción del sistema de tratamiento para la DBO₅ y los SST, según lo establecido y en cumplimiento del Artículo 11 de la Resolución SDA No 3956 de 2009 (ver tabla No. 1).

Seguido a esto, las muestras deberán ser tomadas de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, en los dos puntos especificados en el párrafo anterior, mediante un muestreo de tipo compuesto durante ocho (8) horas. La cual se debe tomar con intervalos de cada treinta (30) minutos para la composición, monitoreándose in situ los parámetros de pH, temperatura y aforando el caudal en ese mismo período de tiempo. Es preciso indicar que cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables. Posteriormente dicha caracterización deberá ser presentada anualmente para el mismo mes que sea presentado el primer informe de laboratorio con la respectiva caracterización física y química del agua residual durante la vigencia del permiso.

El informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: Hora y lugar exacto de toma de muestra, Tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos, límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).

RESOLUCIÓN No. 00601

La Secretaría Distrital de Ambiente atendiendo lo dispuesto en los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya, se apoyará en los resultados de los laboratorios ambientales que están sometidos a un sistema e intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, es decir el laboratorio que realice el muestreo y caracterización debe estar acreditado por el IDEAM.

Es conveniente comunicar al usuario sobre la obligación de informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, el usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; paralelo a esto también se informa que será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

3. Igualmente es conveniente informar al representante legal del proyecto, que no podrá descargar las aguas residuales al vallado, hasta tanto no esté construido al cien por ciento (100%) el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto, cumpliendo en la totalidad con las especificaciones técnicas contenidas en los archivos que hacen parte del Expediente **SDA-05-2013-2902** y estará obligado a informar a esta entidad cualquier cambio en su sistema de tratamiento, régimen de vertido, o actividad generadora de vertimientos.

4. El usuario deberá conocer además que el presente permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento, por lo tanto tan pronto se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial de la zona, la agrupación residencial deberá adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios públicos para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial.

5. Así mismo se debe recordar que el proyecto Palos Verdes es la directa responsable de la descarga final del agua residual tratada al Vallado paralelo a la Kr 77, de igual forma debe garantizar el debido drenaje y escorrentía de estas aguas, en conjunto y conveniencia con los demás usuarios del sector que realizan descargas de aguas residuales sobre este Vallado. Seguido a esto anualmente la Agrupación Palos Verdes, debe presentar ante esta Secretaría un informe del mantenimiento y condiciones topográficas del Vallado de la Kr 77.

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00601

ARTÍCULO QUINTO.- Que los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, propietarios del proyecto Palos Verdes, a través de su apoderado señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814 o quien haga de sus veces, tienen como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contará teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores **FERNANDO SUAREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.857, **ADRIANA PAOLA GUEVARA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.351.975, **DIEGO ALEXANDER AGUDELO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.333, **MONICA DEL PILAR BASTOS TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.833.053, propietarios del Proyecto Palos Verdes, en la Carrera 77 No. 235 - 89 de la localidad de Suba de Bogotá y el apoderado señor **EDGAR A. HERNANDEZ CHAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.738.814 o quien haga de sus veces en la Carrera 7 Bis No.124-10 oficina 602 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El Proyecto Palos Verdes, tiene como obligación la de cancelar la tasa retributiva debido a que realiza vertimientos puntuales directos a una fuente superficial, de conformidad a lo regulado en el Decreto 2667 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 00601

ARTÍCULO DECIMO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de mayo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P: 220889CSJ	CPS: CONTRATO 360 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/01/2015
-------------------------------	-----------------	----------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P: 220889CSJ	CPS: CONTRATO 360 DE 2015	FECHA EJECUCION:	27/04/2015
-------------------------------	-----------------	----------------	------------------------------	---------------------	------------

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	27/04/2015
------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	8/05/2015
---------------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/05/2015
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Expediente: SDA-05-2013-2902 (1tomo)

Concepto Técnico: 10658 del 09 de febrero de 2014

Radicado No. 2013ER134208 del 08/10/2014, 2013ER159027 del 25/11/2014, 2014ER121152 del 22/07/2014

Proyecto: Palos Verdes - Hacienda San Simón

Predio: Carrera 77 No. 235-89

Elaboró: Olga Lucía Moreno Pantoja

Revisó: Karen Angélica Noguera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00601

Asunto: Vertimientos
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Localidad: Suba
Cuenca: Salitre Torca